

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 16 de noviembre de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el endosatario al cobro judicial de la parte actora allegó contrato de cesión de derechos litigiosos de LUIS ANTONIO CORREDOR PACHÓN a favor de OLGA ELIZABETH CASTIBLANCO PAEZ. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
AI0260
Rad. 2016-00044
Proceso Ejecutivo
Demandante. Luis Antonio Corredor
Demandado. Manuel Rodríguez
Decisión: Acepta cesión derechos litigiosos

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se cumplen los presupuestos procesales para tener a OLGA ELIZABETH CASTIBLANCO PAEZ, como cesionario de los derechos litigiosos representados en el crédito que se ejecuta en el presente sumario, lo anterior, teniendo en cuenta que se aportó contrato de cesión de derechos litigiosos suscrito, acreditando, en igual forma, la capacidad de quienes suscribieron el referido acto.

En consecuencia, se evidencia la intención del ejecutante LUIS ANTONIO CORREDOR PACHÓN de ceder los derechos litigiosos del crédito a favor de OLGA ELIZABETH CASTIBLANCO PAEZ, pues los documentos allegados dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, este Juzgado, ADMITE la cesión anunciada y aportada, y

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de derechos litigiosos representados en el crédito de la obligación ejecutada en el presente proceso.

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

SEGUNDO: TÉNGASE como cedente a la entidad a LUIS ANTONIO CORREDOR PACHÓN, y como cesionario a OLGA ELIZABETH CASTIBLANCO PAEZ, dentro del presente asunto.

TERCERO: El cedente cede en una porción del 100% de los derechos que le corresponde dentro del presente asunto.

CUARTO: Para que surta efectos la presente decisión, se ordena la notificación por estado de esta providencia a la parte ejecutada, de conformidad con lo previsto en el artículo 1960 y 1961 del Código Civil, de conformidad con lo normado por el artículo 295 de la misma normativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 35. De hoy 17 de Noviembre de 2023 El secretario _____ WALTER YESID AVILA MENJURA
--

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37ce1585127525e64711e08b0417dff30eed8d9ea84cb09294f3ae5e9a59a5c**

Documento generado en 16/11/2023 04:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>